



SBIF-DSB-II-GGTI-GRT- 01907

Caracas, 30 ENE 2008³

CIRCULAR DIRIGIDA A BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, BANCOS HIPOTECARIOS, BANCOS DE INVERSIÓN, BANCOS DE DESARROLLO, BANCOS DE SEGUNDO PISO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, FONDOS DEL MERCADO MONETARIO, ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO, CASAS DE CAMBIO, GRUPOS FINANCIEROS, OPERADORES CAMBIARIOS FRONTERIZOS, EMPRESAS EMISORAS Y OPERADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS Y FONDOS NACIONALES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, RELATIVA A:

NORMATIVA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, SERVICIOS FINANCIEROS DESMATERIALIZADOS, BANCA ELECTRÓNICA, VIRTUAL Y EN LÍNEA

Tengo a bien dirigirme a usted de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, a los fines de remitirle la normativa que deberán cumplir en la implantación y uso de la tecnología de información; así como, en la prestación de servicios financieros desmaterializados, banca en línea, electrónica y virtual.

Al respecto, cumplo con informarle que deberán definir mecanismos de acción que aseguren que en un lapso no mayor a ocho (8) meses la Institución estará preparada para dar cumplimiento al contenido de cada uno de los artículos expresados en la citada normativa, destacando que para ello deberán consignar a esta Superintendencia un plan de trabajo que detalle las actividades, tareas, fecha de inicio y fin, así como el recurso humano que será empleado para dar fiel cumplimiento a los artículos expuestos en la normativa anexa, o en su defecto, informar si el sistema de control interno establecido se encuentra adecuado a lo indicado en el aludido documento.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,



sírvase consignar la información requerida en un plazo de cuarenta y cinco (45) días continuos contados a partir de la recepción de la presente circular.

Atentamente,

Trino A. Díaz
Superintendente

Anexo: Lo indicado

